



**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES  
RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-049-07000037-00005-03**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	049	07000037	00005	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	TERMINAL KMS DE GNL, S. DE R.L. DE C.V.	<b>RFC</b>	TKG080124K68
<b>Domicilio</b>	CARR. CAMPOS - CUYUTLAN KM.7 . . ,	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	
<b>Entidad/C.P.</b>	CAMPOS MANZANILLO - COLIMA 28809	24 ENERO 2008	

<b>Agente</b>	1 - MARSH MEXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

<b>Vigencia Desde</b>	365 Días 08 JUNIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Fecha Emisión</b>	16 FEBRERO 2023
<b>Hasta</b>	08 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
		<b>Forma de Pago</b>	CONTADO

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
<b>Prima</b>	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

**Artículo. 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con a oferta, e Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO CAMBIO DE DATOS GENERALES  
RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-049-07000037-00005-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

**Glosario de Abreviaturas**

**C.P.** Código Postal.

**I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.

**R.C.** Responsabilidad Civil.

**R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.

**S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIONES

By means of this endorsement the following is hereby clarified

**1. Fiscal Address**

Address:

CARR. CAMPOS CUYUTLAN KM. 7 COL. EJIDO DE CAMPOS, MANZANILLO Entidad/C.P.:  
COLIMA 28809”

**2. Line of Business/Activity**

"Activity/Activity:

1. To carry out the activity and provide the service of storage and vaporization of Liquefied Natural Gas in the LNG Storage Terminal.
2. The permitted storage activity consists of receiving, keeping in storage, vaporizing LNG and delivering, in one or several acts, Natural Gas."

**3. Change of clause**

b) Since it is a mandatory insurance policy in terms of Articles 39 and 150 bis of the Insurance Contract Law, it may not be cancelled, rescinded or terminated prior to the end of its term".

**4.**

Underwriters hereby note and agree to amend the LIMIT OF LIABILITY to read as follows:

**Section 1**

USD25,000,000 each Occurrence. This limit applies in full each Occurrence and shall not be eroded by payment of claims, regardless of the number of claims arising under the Policy.

USD25,000,000 annual aggregate in respect of Products and Completed Operations Liability.

Sub-limited as follows:

Fire Extension: USD1,000,000 any one accident or occurrence and in the annual aggregate.

Advice and Information: USD1,000,000 any one accident or occurrence and in the annual aggregate.

Fines and Duty: USD1,000,000 any one accident or occurrence and in the annual aggregate.

Infringement of Personal Rights: USD1,000,000 any one accident or occurrence and in the annual aggregate.

Wrongful Delivery of Cargo: USD1,000,000 any one accident or occurrence and in the annual aggregate.

Sub-limit of USD7,500,000 for firefighting expenses, inclusive of foam, which to apply on a ground up basis. Any coverage afforded to this policy will only respond where an incident occurs at an owned location or asset, once the sub limit for firefighting, inclusive of foam costs, are exhausted on the Original Insureds property policy.

**SECTION 1 DEDUCTIBLE:**

USD25,000 each Occurrence but USD250,000 in respect of pollution.

**Section 2**

USD75,000,000 each Occurrence, excess of USD25,000,000 each Occurrence. This limit applies in full each Occurrence and shall not be eroded by payment of claims, regardless of the number of claims arising under the Policy.

USD75,000,000 annual aggregate in respect of Products and Completed Operations Liability, excess of USD25,000,000 annual aggregate in respect of Products and Completed Operations Liability.

**Section 3**

USD50,000,000 each Occurrence, excess of USD75,000,000 each Occurrence, which in turn is excess of USD25,000,000 each Occurrence. This limit applies in full each Occurrence and shall not be eroded by payment of claims, regardless of the number of claims arising under the Policy.

USD50,000,000 annual aggregate in respect of Products and Completed Operations Liability, excess of USD75,000,000 annual aggregate in respect of Products and Completed Operations Liability, which in turn is excess of USD25,000,000 annual aggregate in respect of Products and Completed Operations Liability.

All other terms, clauses and conditions remain unchanged.



Por medio del presente endoso se aclara lo siguiente

**1. Domicilio Fiscal**

Domicilio: CARR. CAMPOS-CUYUTLAN KM. 7 COL. EJIDO DE CAMPOS, MANZANILLO  
Entidad/C.P.: COLIMA 28809”

**2. Giro/Actividad**

“Giro/Actividad:

1. Llevar a cabo la actividad y preste el servicio de almacenamiento y vaporización de Gas Natural Licuado en el Terminal de Almacenamiento de GNL.
2. La actividad de almacenamiento permitida consiste en recibir, mantener en depósito, vaporizar el GNL y entregar, en uno o varios actos, Gas Natural.”

### **3.Cambio de cláusula**

b) Por tratarse de una póliza de seguro obligatorio en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre El Contrato de Seguro, no podrá, cancelarse, rescindirse ni darse por terminada, previo a la finalización de su vigencia.”

### **4.**

Por la presente, los suscriptores toman nota y acuerdan modificar el LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD de la siguiente manera:

#### **Sección 1**

USD 25,000,000 por Evento. Este límite se aplica en su totalidad a cada Evento y no deberá ser afectado por el pago de reclamaciones, independientemente del número de reclamaciones que surjan dentro de la Póliza.

USD 25,000,000 en el Agregado Anual con respecto a Productos y Operaciones Completadas.

Sublimitada como se muestra a continuación:

Extensión de Incendio: USD 1.000.000 por Evento y en el Agregado Anual.

Asesoramiento e información: 1.000.000 USD por Evento y en el Agregado Anual.

Multas y derechos: 1.000.000 USD por Evento y en el Agregado Anual.

Infracción de derechos personales: 1.000.000 USD por Evento y en el Agregado Anual.

Entrega errónea de carga: 1.000.000 USD por Evento y en el Agregado Anual.

Límite secundario de 7.500.000 USD para gastos de extinción de incendios, incluida la espuma, que se aplicará sobre la base del suelo. Cualquier cobertura otorgada a esta póliza sólo responderá cuando se produzca un siniestro en un lugar o activo de la propiedad, una vez que el sublímite para la lucha contra incendios, incluidos los costes de espuma, se hayan agotado en la póliza.

#### **SECCIÓN 1 DEDUCIBLE:**

USD 25,000 por Evento pero USD 250,000 con respecto a contaminación.

#### **Sección 2**

75.000.000 USD por Evento, exceso de 25.000.000 USD por Evento. Este límite se aplica en su totalidad a cada Evento y no será erosionado por el pago de reclamaciones, independientemente del número de reclamaciones que surjan bajo la Póliza.

USD 75.000.000 en el Agregado Anual con respecto a la Responsabilidad Civil por Productos y Operaciones Completadas, exceso de USD 25.000.000 en el Agregado Anual con respecto a la Responsabilidad Civil por Productos y Operaciones Completadas.

### **Sección 3**

50.000.000 USD por Evento, en exceso de 75.000.000 USD por Evento, que a su vez excede de 25.000.000 USD por Evento. Este límite se aplica en su totalidad a cada Evento y no será erosionado por el pago de reclamaciones, independientemente del número de reclamaciones que surjan bajo la Póliza.

USD 50,000,000 en el Agregado Anual con respecto a Productos y Operaciones Completadas, en exceso de 75.000.000 USD en el Agregado Anual con respecto a la Responsabilidad Civil por Productos y Operaciones Completadas, que a su vez es en exceso de 25.000.000 USD en el Agregado Anual con respecto a la Responsabilidad Civil por Productos y Operaciones Completadas.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

\* CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)

Las traducciones de condiciones, cláusulas y textos de Inglés a Español se realizan con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto en Inglés.





**RENOVACION INDIVIDUAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-049-07000037-00000-03**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	049	07000037	00000	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	TERMINAL KMS DE GNL, S. DE R.L. DE C.V.	<b>RFC</b>	TKG080124K68
<b>Domicilio</b>	CARR. CAMPOS - CUYUTLAN KM.7 . . , CAMPOS , MANZANILLO -	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	
<b>Entidad/C.P.</b>	COLIMA 28809	24 ENERO 2008	

<b>Agente</b>	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

<b>Vigencia Desde</b>	365 Días 08 JUNIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Fecha Emisión</b>	09 JUNIO 2022
<b>Hasta</b>	08 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
		<b>Forma de Pago</b>	CONTADO

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
<b>Prima</b>	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

**Artículo. 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-049-07000037-00000-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

**Glosario de Abreviaturas**

**C.P.** Código Postal.

**I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.

**R.C.** Responsabilidad Civil.

**R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.

**S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00002-03**

**ESPECIFICACIONES**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD MARÍTIMA

ORIGINAL

ASEGURADO:

Terminal KMS de GNL,S de R.L. de C.V. como Prestatario y Concesionario;

La Empresa Operadora y de Mantenimiento y cualquiera de sus subcontratistas y consultores;

La Autoridad Competente y/o Administrador Integral Competente, Comisión Federal de Electricidad (CFE);

y Las partes de seguridad y sus representantes y consultores

Cada uno por sus respectivos derechos e intereses y Proyecto de actividades físicas en el sitio

Lista de partes de seguridad

- 1) The Export-Import Bank of Korea (K-Exim)
- 2) Mizuho Bank, Ltd
- 3) Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.
- 4) Credit Agricole Corporate and Investment Bank New York Branch  
(Former Clayon, New York Branch)
- 5) MUFG Bank, Ltd
- 6) Apple Bank for Savings
- 7) MUFG Union Bank, N.A.
- 8) Credit Agricole Corporate and Investment Bank, Seoul Branch  
(Former Clayon, Seoul Branch)



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00002-03**

9) Sumitomo Mitsui Banking Corporation

10) Development Bank of Japan Inc.

11) BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero

**PERÍODO:**

Desde: 00.01 horas del 8 de junio de 2022, hora estándar de México

Hasta: 00.01 horas del 8 de junio de 2023, hora estándar de México

**INTERÉS:**

Reaseguro de Responsabilidad Civil de Operadores de Terminales

**LIMITE DE**

**RESPONSABILIDAD:**

Sección 1

USD25,000,000 cada Ocurrencia

USD25.000.000 agregado anual en concepto de Productos / Operaciones Realizadas.

Extensión de Incendio - USD1,000,000 cualquier accidente o ocurrencia y en el agregado anual.

Asesoramiento e información: 1 000 000 USD por accidente o suceso y en el total anual.

Multas y aranceles: 1 000 000 USD por accidente o suceso y en el total anual.

Infracción de derechos personales: 1 000 000 USD por accidente o suceso y en el total anual.

Entrega Indevida de Carga - USD1,000,000 cualquier accidente o ocurrencia y en el agregado anual.

Sublímite de USD 7.500.000 para gastos de extinción de incendios, incluida la espuma, que se aplicará sobre la base de la trituration. Cualquier cobertura otorgada a esta

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00002-03**

póliza solo responderá cuando ocurra un incidente en una ubicación o activo propio, una vez que se agote el sublímite para extinción de incendios, incluidos los costos de espuma, en la póliza de propiedad del Asegurado Original.

Sección 2

USD 75 000 000 cada evento Exceso de USD 25 000 000 cada evento

USD75,000,000 agregado anual con respecto a Productos / Completado

Exceso de operaciones de USD25,000,000 000 agregado anual en  
respecto de Productos / Operaciones Realizadas.

Sección 3

USD 50 000 000 cada uno Suceso en exceso de USD 75 000 000 cada uno Suceso  
que a su vez supera los USD 25 000 000 cada uno

Ocurrencia.

USD50,000,000 agregado anual con respecto a Productos / Completado

Exceso de operaciones de USD75,000,000 000 agregado anual en  
respecto de Productos/Operaciones Completadas que a su vez exceden

USD25,000,000 000 agregado anual con respecto a Productos /  
Operaciones Completadas.

DEDUCIBLE 25.000 USD cada siniestro pero 250.000 USD por contaminación (aplicando únicamente el apartado 1)

TRADING Terminal LNG ubicada en Manzanillo, México

REASEGURO

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00002-03**

**CONDICIONES:**

Sujeto a todos los términos, cláusulas y condiciones según la póliza original y seguirlos en todos los aspectos.

Excluidas las liquidaciones graciabiles y sin perjuicio.  
Excluyendo lesiones corporales a empleados subcontratados.  
Instituto de Contaminación Radiactiva, Química, Biológica, Bio-  
Cláusula de exclusión de armas químicas y electromagnéticas CL370  
de fecha 11/10/03, adjunto, incluida la contaminación radiactiva  
Armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas  
Cláusula de Exclusión Plus (Endorsado de EE. UU. Modificado), como se adjunta.

Marine Cyber Endoso LMA5403 11 de noviembre de 2019, como adjunto.

Endoso de exclusión de guerra y terrorismo NMA2918 08/10/01, como adjunto.

Cláusula Especial de Rescisión, según adjunto.

Cláusula de Limitación y Exclusión de Sanciones JL2010/005 15/09/10, según adjunto.

Exclusión de enfermedades transmisibles JL2020-013 21 de octubre de 2020, como se adjunta.

Por la presente se toma nota y se acuerda que Terminal KMS utilizará Golf Carros (eléctricos) dentro del área operativa de la terminal solo para propósitos de patrulla. Los carros de golf no tienen licencia y no se utilizarán en la vía pública.

Acordó cubrir responsabilidades de acuerdo con los términos de la póliza y condiciones derivadas del uso de estos vehículos y equipos previamente declarado a los términos y condiciones de la póliza.

Los suscriptores también notan y acuerdan lo siguiente: -

a) esta póliza se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción IV del "Reglamento de Gas Natural" para que KMS sea capaz de asumir su responsabilidad frente a terceros derivada de servicios/operaciones de almacenamiento de gas natural.

b) esta póliza no puede ser cancelada por Terminal KMS sin previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía en de acuerdo con la Directiva de Seguros en México.

Ajustador de siniestros a convenir Suscriptor principal.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00002-03**

Las reclamaciones y las primas de devolución solo se cobrarán y deducirán mediante la presentación de una copia (incluida una fotocopia) y/o un duplicado del Contrato que sea presentado de forma manual o electrónica por el personal de Marsh Limited o sus agentes designados. Ninguna otra parte puede cobrar o cancelar reclamos o devoluciones de primas sin el permiso expreso de Marsh Limited. Las (re)aseguradoras también aceptan que esta cláusula solo puede modificarse o cancelarse con la aprobación previa por escrito de Marsh Limited.

ORIGINAL

CONDICIONES:

Consortio de Puertos y Terminales Artículo 1 - Régimen de Responsabilidad, según adjunto.

Extensión de Incendio del Consortio de Puertos y Terminales (Responsabilidad), según adjunto.

Consortio de Puertos y Terminales Extensión de Asesoramiento e Información (Responsabilidad), como se adjunta.

Consortio de Puertos y Terminales Multas y Ampliación de Derechos (Responsabilidad), según adjunto.

Consortio de Puertos y Terminales Extensión de Vulneración de Derechos Personales (Responsabilidad), según adjunto.

Consortio de Puertos y Terminales Extensión de Entrega Indebida de Carga (Responsabilidad), según adjunto.

Disposiciones generales de la política LSW1524 01/04, según se adjunta.

Cláusula 5 (Contaminación radiactiva, etc.) eliminada.

Cláusula 18 (Cláusula de Pago de Prima) eliminada.

Cláusula 21 (Ley Aplicable) reformada a México.

Endoso de exención de subrogación y asegurado adicional

- STORM-ADD-2000, según se adjunta.

Endoso 'In Rem' - STORM-REM-2000, como se adjunta.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00002-03**

Cobertura de Productos / Operaciones Completadas incluidas según Productos  
Responsabilidad y Endoso de Inclusión de Responsabilidad de Operaciones Terminadas,  
como adjunto.

Fecha retroactiva 8 de junio de 2021

Dondequiera que se defina "territorio de la póliza" dentro de los términos y condiciones de la póliza, se modifica para que diga México.

Excluyendo todas las responsabilidades que surjan de operaciones/actividades fuera de los límites de la terminal marítima. Límite(s) de la terminal marítima se define como la planta/área operativa de la Terminal KMS De GNL, S De R.L. De C.V.

Excluyendo la falta de ejecución/suministro.

Esta póliza de seguro se considera primaria y no excedente de ninguna cobertura subyacente.

La cobertura en este documento está sujeta a un aviso de cancelación por escrito de 60 días (que no sea el vencimiento de la póliza), pero 15 días con respecto a la falta de pago de la prima. La notificación se considerará entregada a los Acreedores garantizados simultáneamente.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en esta póliza de seguro o cualquier endoso a la misma, esta póliza de seguro excluye cualquier pérdida, responsabilidad, costo o gasto que surja de cualquier alegación o reclamo de que el (Re)Asegurado causó o contribuyó al Cambio Climático o sus consecuencias.

A los efectos de esta cláusula, Cambio Climático significa un cambio de clima que se atribuye directa o indirectamente a la actividad humana.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-049-07000037-00002-03**

Cláusula 20.8 Aseguradoras. Cada póliza de seguro deberá ser emitida por una compañía de seguros debidamente registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y con autorización para operar el o los ramos de seguros requeridos de acuerdo con el presente Contrato. La compañía de seguros deberá estar reasegurada con compañías reaseguradoras que cumplan con una clasificación para los líderes de "A+" y de los demás participantes con una calificación de al menos "BBB" de acuerdo con los estándares de la agencia calificadora Standard & Poor's o su equivalente en las agencias calificadoras A.M. Mejor; Moody's; Duff and Phelps y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cláusula 20.15 Términos y Condiciones Adicionales. Todas las pólizas de seguro requeridas por esta Cláusula 20 deberán especificar que no podrán ser modificadas (incluyendo cualquier reducción a los límites, a la cobertura efectiva o aumentos en el deducible) sin previa autorización por escrito de la Comisión. Asimismo, todas las pólizas de seguro deberán especificar que éstas son primarias pero no adicionales o en contribución a cualquier otro seguro.

**BENEFICIARIO DE LA PÉRDIDA**

Lista de partes de seguridad:

- 1) El Banco de Exportación e Importación de Corea (K-Exim)
- 2) Banco Mizuho, Ltd.
- 3) Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.
- 4) Credit Agricole Corporate and Investment Bank New York Branch (Antiguo Clayon, Sucursal de Nueva York)
- 5) El Banco de Tokio-Mitsubishi UFJ, Ltd.
- 6) Apple Bank para Ahorros
- 7) MUFG Union Bank, NA,
- 8) Credit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal de Seúl (Antiguo Clayon, Sucursal de Seúl)
- 9) Corporación Bancaria Sumitomo Mitsui
- 10) Banco de Desarrollo de Japón Inc.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-049-07000037-00002-03**

11) BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Multigrupo  
 financieros

**ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:**

En caso de controversia entre el (Re)asegurado y los (Re)aseguradores dentro del territorio mexicano, esta póliza se regirá e interpretará de conformidad con la Legislación Mexicana, y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales en los Estados Unidos Mexicanos.

**PRIMA AL CLIENTE:**

Sección 1  
 Mínimo y Prima de Depósito

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Sección 2

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Sección 3

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

**INFORMACIÓN**

Property Underwriting Report 2022, Terminal KMS, Manzanillo, Colima, México elaborado por Marsh

Exposure:	2020/21:	2021/22:	2022/23
Annual Revenue (USD):	Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.		
Employees:			
Estimated Annual Throughput (MMBTU):			
Vessel Calls:	33	16	16

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-049-07000037-00002-03**

Consulting (Corea) visto y anotado por Underwriters y retenido dentro de los archivos de Marsh.

\*No hubo escalas de embarcaciones durante el período de la póliza 2021/22 debido a Covid-19 y posteriormente no hay almacenamiento de GNL.

La Terminal KMS recibe GNL, solo actúa en calidad de “manipulación y almacenamiento” del “producto”, no es propietaria de ninguna carga durante el procesamiento del GNL. Para el

período intermedio de almacenamiento Terminal KMS no altera ni mezcla ni realiza ningún otro cambio en el GNL. No se hacen responsables de la eficacia del LNG.

Según el contrato, Terminal KMS queda exento de responsabilidad por parte del propietario del GNL. El propietario es tanto el proveedor del GNL como el comprador.

Registro de Reclamos:

Limpio desde que la terminal comenzó a operar en 2012.

**NO ADHESIÓN:** Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

**CLÁUSULA PRELACIÓN.** Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Se aclara que la hora de inicio y fin de vigencia indicada en el slip tiene prelación sobre la estipulada en la caratula de la póliza.

Se aclara que las fecha de pago indicadas en el presente slip tienen prelación sobre las fechas de pago informadas en los avisos de cobro de la póliza en referencia

GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-049-07000037-00002-03**

**\* CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)**

Las traducciones de condiciones, cláusulas y textos de Inglés a Español se realizan con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto en Inglés.





Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Tecoyotitla No.412  
Edificio GMX  
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac  
Ciudad de México,  
C.P. 01050  
Tel. (55) 5480 4000  
[www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

## Condiciones generales y particulares

Las condiciones generales que son aplicables y que regirán el presente contrato de seguro, se encuentran anexas en la especificación particular que forma parte integrante de esta póliza.

**ESPECIFICACIONES**

**CONSORCIO DE PUERTOS Y TERMINALES**

**SECCIÓN 1 - REDACCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

- 1. PÉRDIDA, SI LA HAY, PAGABLE** al Beneficiario asegurado o siniestrado según se establece en el Programa de seguro.

- 2. CLAUSULAS DE ASEGURAMIENTO**

En consideración al pago de la prima, los Aseguradores acuerdan, sujeto a las disposiciones de esta Póliza y al límite de la Sección 1 según lo establecido en el Programa de Seguros, indemnizar al Asegurado con respecto a sus responsabilidades legales o contractuales con terceros que surjan de un Accidente en el que pueda incurrir el Asegurado con motivo de sus Operaciones Aseguradas como Autoridades Portuarias u Operadores de Terminal por:

- 2.1** Pérdida física o daño físico a la propiedad inmueble o personal de cualquier tercero, incluida la pérdida resultante de uso o estadía, siempre que dicha pérdida o daño resulte directamente de una Operación asegurada realizada por el Asegurado dentro de los límites del puerto, terminal o asegurado. Ubicación (es); y
- 2.2** Lesión corporal a cualquier tercero siempre que dicha Lesión corporal resulte directamente de una Operación asegurada realizada por el Asegurado dentro de los límites del puerto, terminal o ubicación asegurada; y.
- 2.3** Cualquier responsabilidad del Asegurado en relación con cualquier inquilino del Asegurado por Operaciones realizadas por cualquier subcontratista designado por el Asegurado, pero que estará sujeta a los términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza. Es una condición de la cobertura otorgada en virtud de esta cláusula 2.3 que el Asegurado debe asegurarse de que dicho inquilino y / o subcontratista compre y mantenga un seguro de responsabilidad adecuado. Un seguro adecuado significa términos no menos favorable que la cobertura proporcionada al Asegurado en virtud de esta Póliza. Semejante La

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

póliza también debe estipular que responderá primero a cualquier pérdida de responsabilidad antes que cualquier otra póliza de seguro que cubra la misma responsabilidad.

- 2.4 Los costos y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamo que surja de un Accidente cubierto por la Sección 1, y los costos y gastos del litigio adjudicados a cualquier demandante en cualquier Tribunal competente o procedimiento de arbitraje contra el Asegurado en concepto de intereses sobre las sentencias. investigación, ajuste, tasación, apelación y costos y gastos legales sujetos al límite general de esta Sección 1. Los costos y gastos legales indemnizables excluirán, todos los honorarios, salarios o retenciones para empleados asalariados y abogados empleados y todos los gastos de oficina del Asegurado a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de los suscriptores. Dichos costos y gastos estarán sujetos a la cláusula 2 del Disposiciones generales de política.
- 2.5 Los costos y gastos incurridos por el Asegurado al deshacerse de la carga o propiedad de un cliente de un Asegurado, incluida la remoción de cualquier naufragio o escombros del mismo, luego de un Accidente a dicha carga o propiedad durante el período de la Póliza por el cual el Asegurado es legalmente responsable dentro del Los límites del puerto, la terminal o la ubicación asegurada están sujetos al límite general de esta sección. Esta cláusula no cubrir los costos y gastos relacionados con filtraciones, polución o contaminación.
- 2.6 Con respecto a las Autoridades Portuarias únicamente, los costos y gastos incurridos ya sea voluntariamente o en el ejercicio del derecho estatutario o la obligación legal del Asegurado de remover cualquier naufragio o escombros de los mismos luego de un Accidente durante el período de la Póliza. Sujeto al límite general para esta Sección 1, y siempre que dichos costos y gastos sean incurridos por el Asegurado con el propósito de evitar o minimizar una reclamación bajo esta Sección. Semejante La remoción de restos o escombros no debe realizarse sin la aprobación previa de los Aseguradores, o los costos y gastos no serán recuperables bajo esta Póliza.

### **3. EXCLUSIONES**

Esta Sección no cubre ninguna responsabilidad real o supuesta, independientemente de cómo surja:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- 3.1 A los empleados del Asegurado, excepto los asegurados bajo la cláusula 4 o 6 de esta Sección;
- 3.2 Directamente o indirectamente en virtud de las Leyes de Compensación para Trabajadores o de Responsabilidad del Empleador o cualquier otra responsabilidad legal o de derecho común a cualquier empleado del Asegurado cuando dicha Lesión Corporal surja de o en el curso del empleo de dichos empleados;
- 3.3 Causada directa o indirectamente por cualquier exposición o ingestión, inhalación o absorción continua, intermitente o repetida de las siguientes sustancias o afecciones en cualquier forma:
- amianto, tabaco, polvo de carbón, bifenilos policlorados, sílice, benceno, plomo, talco, dioxina, productos farmacéuticos o drogas de cualquier tipo, pesticidas o herbicidas, moho, virus inmunológico humano o síndrome de inmunodeficiencia adquirida o campos electromagnéticos;
- 3.4 Para cualquier movimiento repetitivo, estrés repetitivo, esfuerzo repetitivo y / o trastorno de trauma acumulativo, que incluyen, entre otros, (i) responsabilidad o presunta responsabilidad que surja del presunto diseño incorrecto de bienes, equipos o maquinaria u operaciones,
- (ii) no advertir o instruir adecuadamente sobre el uso de bienes, equipos o maquinaria o la realización de operaciones, (iii) supervisión inadecuada del uso de los bienes, equipos o maquinaria o realización de operaciones, o (iv) sin limitar el anterior, síndrome del túnel carpiano;
- 3.5 Por pérdida, daño o gasto de cualquier propiedad o equipo propiedad, arrendada, alquilada, ocupada o alquilada por el Asegurado;
- 3.6 Por pérdida, daño o gasto causado por el desgaste, rotura o deterioro gradual;
- 3.7 Desde el liberación de la carga sin el conocimiento de embarque original, a menos que los Aseguradores lo aprueben;

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- 3.8 Por pérdida, daño o gasto de carga ad valorem o valiosa (incluidos, entre otros, lingotes, metales preciosos u objetos preciosos, joyas, efectivo,

valores, obras de arte o caballos de pura sangre) a menos que el Asegurado no haya sido informado y no haya podido saber razonablemente que se estaba manipulando dicha carga.

Los aseguradores pueden acordar asegurar dicha responsabilidad caso por caso, sujeto a los términos y condiciones que acuerden previamente los aseguradores;

- 3.9 Como propietario, operador o usuario de cualquier vehículo (s) o medio de transporte de cualquier descripción que requiera tener licencia bajo cualquier disposición legal o regulación, o cualquier Accidente que involucre un vehículo, chasis, remolque, medio de transporte. o similares en la vía pública o fuera de los límites del puerto, terminal o lugar asegurado;

- 3.10 Con respecto a cualquier interés que el Asegurado pueda tener en cualquier embarcación, aeronave o helicóptero, ya sea de su propiedad, arrendado, alquilado, alquilado, fletado u operado por el Asegurado, incluida cualquier gestión u operación de cualquier aeropuerto, área o edificio sobre el cual aeronave o helicóptero ( s) terreno o maniobra, o en el que se alojan, mantienen o reparan;

- 3.11 Directa o indirectamente causada por, o que surja de filtraciones, polución o contaminación, cualquiera que sea la causa, cuando o donde ocurra, a menos que el Asegurado establezca que se han cumplido todas las condiciones siguientes:

- A. La filtración, polución o contaminación fue provocada por un Accidente.
- B. El Accidente ocurrió durante el período de la Póliza en una fecha específica identificada.
- C. El Accidente fue descubierto por primera vez por el Asegurado dentro de las 72 horas posteriores al comienzo del Accidente.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- D. La notificación por escrito del accidente fue recibida por primera vez por los Aseguradores dentro de los 30 días posteriores al primer descubrimiento del Accidente por parte del Asegurado.
  
- E. El Accidente no fue el resultado de la violación intencional o intencional por parte del Asegurado de ningún estatuto, regla, ordenanza o reglamento.

Incluso si se cumplen las condiciones A a E anteriores, esta Póliza no se aplica ni proporciona cobertura para ninguna responsabilidad real o supuesta, independientemente de cómo surja:



- (i) Reducir o investigar cualquier amenaza de filtración o contaminación o contaminación de la propiedad de un tercero.
  
- (ii) Por filtración, contaminación o contaminación de la propiedad que es o fue, en cualquier momento, propiedad, arrendada, alquilada u ocupada por algún Asegurado, o que está o estuvo, en cualquier momento, bajo el cuidado, custodia o control de cualquier Asegurado (incluyendo el suelo, minerales, agua o cualquier sustancia en, dentro o debajo de dicha propiedad, arrendada, alquilada u ocupada o propiedad bajo tal cuidado, custodia o control).
  
- (iii) Por pérdida, daño o pérdida de uso de la propiedad que resulte directa o indirectamente del hundimiento causado por las operaciones subterráneas del Asegurado.
  
- (iv) Por multas, sanciones, daños punitivos, daños ejemplares o cualesquiera otros daños resultantes de la multiplicación de daños compensatorios.

3.12 Desde la eliminación, manipulación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento o vertido de cualquier material de desecho, escombros o sustancias o durante el transporte, incluida la

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

operación de cualquier relleno sanitario, vertedero y / o lugar utilizado para tal fin. En caso de conflicto entre esta exclusión y la exclusión 3.11, prevalecerá esta exclusión;

- 3.13 Fuera de las operaciones de dragado, mientras se realizan dichas operaciones;
- 3.14 Por multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares, cualquiera que sea su adjudicación o descripción, o cualquier daño adicional que resulte de la multiplicación de los daños compensatorios;
- 3.15 Por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquier obligación o garantía contractual, incluida la falta de suministro o las fluctuaciones en el suministro de cualquier sustancia, producto o servicio;
- 3.16 Bajo cualquier contrato o acuerdo para compensar a otra parte a menos que:
- A. Dicha responsabilidad se habría atribuido al Asegurado en ausencia de dicho contrato o acuerdo o según lo acordado específicamente por los Aseguradores antes de dicho Accidente, y
  - B. Dicha responsabilidad fue causada o contribuyó a la culpa o negligencia del Asegurado;
- 3.17 Como resultado de la carga de trabajo segura de cualquier equipo sobrecargado que no sea con el propósito de inspeccionar o probar;
- 3.18 Desde el tránsito, movimiento, montaje o desmantelamiento de un elemento de equipo de manipulación que no sea durante el curso de inspección, mantenimiento, reparación o remoción a otro puesto de trabajo dentro de los límites del puerto, terminal o lugar asegurado;

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- 3.19 De bienes o productos, fabricados, procesados, clasificados, mezclados o vendidos por el Asegurado o por otros que comercian bajo el nombre del Asegurado cuando la pérdida o daño ocurra fuera de las instalaciones que posee, alquila, alquila o controla el Asegurado y después la posesión física de dichos bienes o productos ha sido cedida a terceros. Esta exclusión también se aplicará a la confianza en una representación o garantía hecha en relación con dichos bienes o productos en cualquier momento;
- 3.20 De cualquier acto negligente, error u omisión de cualquier Asegurado, o cualquier otra persona por cuyos actos el Asegurado sea legalmente responsable, en la administración del programa de beneficios para empleados o programa de pensiones de cualquier Asegurado. Beneficios para empleados el programa incluye, entre otros, seguros de vida grupales, seguros colectivos contra accidentes o de salud, planes de participación en las ganancias, planes de suscripción de acciones para empleados y beneficios sociales;
- 3.21 Bajo cualquier estatuto, ley, norma o reglamento relacionado con:
- A. la compra, venta o distribución u oferta de valores, o asesoramiento en inversiones;
  - B. monopolios, actividades de restricción del comercio, competencia desleal o actos o prácticas engañosas;
  - C. derechos de autor, patente infracción de marca registrada;
  - D. divulgación relacionada con ventas u ofertas para vender bienes inmuebles;
  - E. deshonestidad del empleado, funcionario o director, conducta inapropiada o conflicto de intereses en el desempeño de las operaciones del Asegurado, o cualquier acción

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

tomada fuera del alcance de la autoridad de un empleado, funcionario o director otorgada por el Asegurado.

**4. RESPONSABILIDAD CRUZADA**

Siempre sujeto a las exclusiones de esta Sección, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Asegurado por Lesiones corporales sufridas por cualquier empleado del Asegurado que no surjan del empleo del empleado lesionado, y para las cuales otro Asegurado está legalmente responsable de causar la Lesión Corporal, entonces esta Sección cubrirá al Asegurado contra dicho reclamo siempre que se haga de la misma manera que si se hubieran emitido pólizas separadas para cada Asegurado. Nada de lo contenido en este documento operará incrementar la responsabilidad de los Aseguradores según se especifica en el Programa de seguros, y sujeto al sublímite especificado en el Programa de seguros.

**5. CONTRATOS Y ACUERDOS**

Siempre sujeto a las exclusiones de esta Sección, el Asegurador solo cubrirá la responsabilidad frente a terceros que contraten con el Asegurado:

- 5.1 en el caso de contratos existentes al inicio de esta Póliza, cuando el Asegurado haya informado a los Aseguradores del contrato (s) por medio del cuestionario y si lo solicitan los Aseguradores, proporcionó copias de los contratos para la aprobación del Asegurador; o
- 5.2 Si el contrato (s) se celebra después del inicio de esta Póliza, el Asegurado debe informar a los Aseguradores de dicho contrato (s) si los términos son sustancialmente diferentes de los términos del contrato (s) notificados a los Aseguradores bajo 5.1 y si así lo solicita Los aseguradores proporcionan copias del contrato (s) para la aprobación del asegurador.

Aseguradoresse reservan el derecho de cobrar una prima adicional e imponer los términos y condiciones o exclusiones que consideren apropiados para cualquier acuerdo contractual nuevo o modificado.

**6. ACCIÓN SOBRE INDEMNIZACIONES**

Siempre sujeto a las exclusiones en esta Sección, los Aseguradores acuerdan incluir reclamos por Lesiones Corporales a terceros donde el Asegurado asume la responsabilidad por dichos reclamos en conexión con sus Operaciones como Autoridad Portuaria y / o Operador de Terminal bajo cualquier escrito contrato. Nada en esta Cláusula operará para aumentar La responsabilidad del asegurador según se especifica en el Programa de seguros, y la responsabilidad bajo esta cláusula se limita al sublímite especificado en el Programa de seguros.

**7. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA LEY DE CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO DE ESTADOS UNIDOS**

Esta Póliza de Seguro no es evidencia de responsabilidad financiera bajo la Ley de Contaminación por Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar. Cualquier exhibición u oferta de esta Póliza por parte del Asegurado como evidencia de seguro no se tomará como una indicación de que los Aseguradores consienten actuar como garante o ser demandados directamente en cualquier jurisdicción. Los Aseguradores no consienten ser garantes ni ser demandados directamente.

**ESTA SECCIÓN SE DEBE LEER EN CONJUNTO CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PROGRAMA DE SEGUROS Y EL CUESTIONARIO, TODOS LOS CUALES FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA**

01/04

LSW1510

**CONSORCIO DE PUERTOS Y TERMINALES EXTENSIÓN DE INCENDIO  
(RESPONSABILIDAD)**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

Esta extensión debe leerse en conjunto con el Texto de Responsabilidad del Consorcio de Terminales y Puertos de Longitud de Onda y las disposiciones que se aplican en el mismo.

En consideración al pago de Incluido, esta Póliza se extenderá para indemnizar al Asegurado por:

1. Responsabilidad legal del Asegurado, que surja de un Accidente que resulte en pérdida física o daño físico a edificios arrendados o alquilados y utilizados por el Asegurado cuando dicha pérdida física o daño físico haya sido causado por un incendio.
2. Responsabilidad contractual del Asegurado que surja de un Accidente que resulte en pérdida física o daño físico a los locales arrendados o alquilados y utilizados por el Asegurado cuando dicha pérdida física o daño físico haya sido causado por un incendio, pero solo en la medida en que dicha responsabilidad contractual no sea mayor de lo que hubiera sido la responsabilidad del Asegurado en ausencia de dicho contrato.

**EXCLUSIONES**

Esta extensión no cubre ninguna responsabilidad real o supuesta, independientemente de cómo surja:

- (a) Si el Asegurado tiene la obligación contractual de asegurar el local arrendado o alquilado contra el riesgo de incendio.
- (b) Si el Asegurado tiene cualquier otro seguro que incluya los riesgos establecidos en 1 o 2 anteriores, esta cobertura no se extenderá para cubrir ningún riesgo que de otro modo estaría cubierto por dicho seguro por razón de cualquier exclusión, calificación o disposición, incluyendo cualquier diferencial. monto por razón de cualquier deducible, límite de responsabilidad o similar.

**Esta extensión estará sujeta a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido en esta extensión operará para aumentar el límite general de la Sección 1 como se especifica en el Programa de Seguros.**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

Esta extensión está sujeta a un sublímite de sección según se especifica en el Programa de seguro.

1/04

LSW1511

**CONSORCIO DE PUERTOS Y TERMINALES ASESORAMIENTO E INFORMACION EXTENSIÓN  
(RESPONSABILIDAD)**

Esta extensión debe leerse en conjunto con el Texto de Responsabilidad del Consorcio de Terminales y Puertos de Longitud de Onda y las disposiciones que se aplican en el mismo.

Sin perjuicio de las exclusiones 3.15 y 3.16, y en contraprestación al pago del Incluido, esta Póliza se extenderá para indemnizar la responsabilidad legal o contractual del Asegurado:

Por pérdida de ingresos, menos cualquier ahorro, a cualquier individuo u organización a quien el Asegurado contrate para el suministro de asesoramiento o información sobre la gestión de las Operaciones para las que el Asegurado está asegurado conforme a la redacción de responsabilidad del Consorcio de Terminales y Puertos de Longitud de Onda. por el cual el Asegurado incurre en dicha responsabilidad como consecuencia del acto negligente, error u omisión del Asegurado en la provisión de dicho consejo o información durante el período de este seguro.

**EXCLUSIONES**

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en este documento o de otro modo, esta Extensión no cubre ningún acto real o presunto de negligencia médica.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

Esta extensión estará sujeta a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido en este documento operará para aumentar el límite general de la Sección como se especifica en el Programa de Seguros.

Esta extensión está sujeta a un sublímite de sección según se especifica en el Programa de seguro.

1/04

LSW1512

**CONSORCIO DE PUERTOS Y TERMINALES MULTAS Y EXTENSIÓN DE DEBERES  
(RESPONSABILIDAD)**

Esta extensión debe leerse en conjunto con el Texto de Responsabilidad del Consorcio de Terminales y Puertos de Longitud de Onda y las disposiciones que se aplican en el mismo.

En consideración del pago de una prima adicional de Incluido, esta Póliza se extenderá para indemnizar la responsabilidad legal del Asegurado que surja de un incumplimiento involuntario de cualquier regulación, disposición legal o estatutaria que resulte en:

- (a) Multas, aranceles aduaneros, impuestos sobre ventas, especiales, impuestos sobre el valor agregado o cargos fiscales similares u otra sanción impuesta por una Autoridad al Asegurado o cualquier otra persona que actúe dentro de su autoridad en nombre del Asegurado, o
- (b) Confiscación por una Autoridad de cualquier propiedad, incluido el equipo de manipulación del Asegurado.

Autoridad significará cualquier organismo, organización o agencia gubernamental, estatal o local del mismo.

**Siempre que dicho incumplimiento se relacione directamente con:**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

1. La importación o exportación de carga o equipo de los clientes del Asegurado; o
2. Inmigración; o
3. La seguridad de las condiciones laborales de las operaciones del Asegurado; o
4. Contaminación.

**EXCLUSIONES**

Esta extensión no cubre ninguna responsabilidad real o supuesta, independientemente de cómo surja:

- (i) Que no haya sido debidamente establecido, probado o sostenido por un tribunal o tribunal competente que actúe dentro de sus poderes.
- (ii) Por cualquier acto ilícito o criminal del Asegurado.
- (iii) Por multas o sanciones comerciales con respecto a tarifas de flete, competencia o la estructura u operación del negocio del Asegurado o de cualquier persona que actúe en nombre del Asegurado.
- (iv) Por cualquier incumplimiento de cualquier regulación, a discreción de los Aseguradores, que surja del peso de la carga o del equipo de transporte en una vía pública si dicho incumplimiento parece haber sido causado de manera imprudente o intencional por el Asegurado o los empleados del Asegurado.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- (v) Si cualquier corte o tribunal determina que es ilegal que el Asegurado esté asegurado por cualquier cobertura otorgada bajo esta extensión, entonces las otras partes de esta extensión permanecerán vigentes, aunque no se otorgará indemnización con respecto a cualquier pérdida o reclamo que surja de la cobertura bajo esta extensión que se considera ilegal.
- (vi) Por cualquier cantidad que hubiera sido pagadera por el Asegurado sin perjuicio de cualquier incumplimiento.
- (vii) En el caso de los Estados Unidos, ejecutado por la Comisión Federal Marítima, el Departamento de Justicia o la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América o la Agencia Antidrogas o sus sucesores.
- (viii) Por cualquier multa o deber asociado al incumplimiento del Código PBIP.

**Esta extensión estará sujeta a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido en esta extensión operará para aumentar el límite general de la Sección 1 como se especifica en el Programa de Seguros.**

**Esta extensión está sujeta a un sublímite de sección según se especifica en el Programa de seguro.**

1/04

LSW1513

**CONSORCIO DE PUERTOS Y TERMINALES INFRACCIÓN DE EXTENSIÓN DE DERECHOS  
PERSONALES (RESPONSABILIDAD)**

Esta extensión debe leerse en conjunto con el Texto de Responsabilidad del Consorcio de Terminales y Puertos de Longitud de Onda y las disposiciones que se aplican en el mismo.

En contraprestación al pago de una prima adicional de Incluido, esta Póliza se extenderá para indemnizar la responsabilidad legal del Asegurado:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

1. Resultante del arresto, detención o encarcelamiento falso de cualquier persona.
2. Como resultado de la publicación o declaración de una difamación o calumnia o de cualquier otro material difamatorio o despectivo, o una publicación o declaración en violación del derecho de privacidad de un individuo.
3. Como resultado de entrada o desalojo indebidos, u otra invasión del derecho de ocupación privada.

**exclusiones**

Esta extensión no cubre ninguna responsabilidad real o supuesta, independientemente de cómo surja:

- (a) Por la violación intencional de un estatuto, ley o reglamento cometida por o con el conocimiento o consentimiento del Asegurado.
- (b) En relación con cualquier parte relacionada con el empleo pasado, presente o futuro del Asegurado de dicha parte.
- (c) Bajo cualquier contrato o disposición escrita.
- (d) De una responsabilidad cubierta a continuación, pero que comienza antes de la fecha de conexión de esta Extensión.
- (e) De cualquier publicación o declaración en conexión con cualquier organización o empresa comercial, o sus productos o servicios hechos por o bajo la dirección del Asegurado, realizados de manera imprudente o con el conocimiento de que eran falsos.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

(f) De cualquier publicación o enunciado en conexión con o relacionado con publicidad, radiodifusión o transmisión por televisión realizada por el Asegurado.

(g) Desde el arresto, detención o encarcelamiento de cualquier buque, cargamento o propiedad de cualquier índole.

(h) De cualquier acto u omisión delictiva o ilegal

Esta extensión estará sujeta a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido en esta extensión operará para aumentar el límite general de la Sección 1 como se especifica en el Programa de Seguros.

Esta extensión está sujeta a un sublímite de sección según se especifica en el Programa de seguro.

1/04

LSW1514

**CONSORCIO DE PUERTOS Y TERMINALES ENTREGA INCORRECTA DE EXTENSIÓN DE CARGA (RESPONSABILIDAD)**

**GMX**  
**SEGUROS**

Esta extensión debe leerse en conjunto con el Texto de Responsabilidad del Consorcio de Terminales y Puertos de Longitud de Onda y las disposiciones que se aplican en el mismo.

Sin perjuicio de la exclusión 3.7 y en consideración del pago de una prima adicional de Incluido, esta Póliza se extenderá para indemnizar al Asegurado por entrega indebida por parte del Asegurado de carga (para la cual existe una obligación contractual de entrega por parte del Asegurado o el (los) subcontratista (s) del Asegurado) contrariamente a las instrucciones de retener la entrega o sin recibir a cambio el pago o el documento de propiedad correspondiente.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

En el caso de que la entrega indebida haya sido causada intencionalmente o por imprudencia por parte del Asegurado o de los subcontratistas del Asegurado, los Aseguradores pueden, a su absoluta discreción, rechazar o reducir el reclamo.

Los sistemas y prácticas de supervisión, control y prevención de pérdidas del Asegurado estarán entre los factores tomados en cuenta por los Aseguradores.

**Esta extensión estará sujeta a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada en esta extensión operará para aumentar el límite general de la Sección 1 como se especifica en el Programa de Seguros.**

**Esta extensión está sujeta a un sublímite de sección según se especifica en el Programa de seguro.**

1/04

LSW1515

**DISPOSICIONES GENERALES DE POLÍTICA**

**Estas Disposiciones Generales de la Póliza se aplican y forman parte de la Póliza del Consorcio de Puertos y Terminales, el Programa de Seguros, el Cuestionario y a todas las Secciones de la Póliza compradas por el Asegurado.**

- 1. Todos los pagos en virtud de esta Póliza se realizarán al Asegurado o al beneficiario de la pérdida identificado en el programa del seguro.**

**2. SECCIÓN LÍMITE (S) / SUB-LÍMITE (S) / SUMA ASEGURADA**

- 2.1 Límite de sección general(s)** - El límite máximo de los aseguradores pagadero por cualquier reclamo en virtud de cada sección de esta Póliza que surja de cualquier Accidente o serie de Accidentes que surja de cualquier evento se establece en los límites

de la sección general del Programa de seguros. Dichos límites generales de sección incluirán todos los costos y gastos de defensa.

**2.2 Sublímite (s) de sección-** En el caso de los sublímites de sección bajo esta Póliza, dichos sublímites de sección se aplicarán a cualquier reclamo que surja bajo esa sección, cláusula, extensión u Operación con respecto a cualquier Accidente o serie de Accidentes que surjan fuera de cualquier evento, y será inclusivo y no adicional al Límite (s) de la Sección General como se establece en el Programa de Seguro. Dichos sublímites de sección incluirán todos los costos y gastos de defensa que surjan de los reclamos en virtud de esa sección, cláusula, extensiones / u Operación. Donde se indique en el Programa de seguro, todos los sublímites de la sección se aplican con respecto a cualquier Accidente o serie de Accidentes que surjan de cualquier evento y en el agregado para cada período de 12 meses desde la fecha de inicio de esta Póliza.

**2.3 Suma asegurada-** La suma asegurada significará el valor asegurado de la Propiedad Asegurada y / o Equipo de Manipulación Asegurado o el límite de Responsabilidad o Período de Pérdida según se identifica en el Programa de Seguros.

### **3. ASEGURADOS Y COASEGURADOS CONJUNTOS**

**3.1** Los Aseguradores pueden aceptar una solicitud de un Asegurado para que otra persona o personas se conviertan en Asegurados Conjuntos con respecto a la Póliza de ese Asegurado. El Asegurado Conjunto tendrá un derecho independiente de recuperación de los Aseguradores con respecto a cualquier pasivo, costo o gasto que surja de un hecho fortuito o evento particular.

**3.2** A menos que se acuerde lo contrario por escrito con los Aseguradores, el Asegurado y todos los Asegurados Conjuntos serán responsables conjunta y solidariamente de pagar todos los montos adeudados a los Aseguradores con respecto a esta Póliza.

**3.3** Los Aseguradores pueden aceptar una solicitud de un Asegurado para que otra persona o personas se conviertan en Coasegurados. La responsabilidad de los Aseguradores frente a todos los Coasegurados solo se extenderá en la medida en que el Coasegurado pueda ser

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

considerado responsable de pagar en primera instancia las responsabilidades que son propiamente responsabilidad del Asegurado y están aseguradas en virtud de esta Póliza. Once Underwriters haya indemnizado a dichos Coasegurados, los Aseguradores no estarán sujetos a ninguna responsabilidad adicional y deberán

no realizar ningún pago adicional a ninguna persona o empresa, incluido el Asegurado, con respecto a esa reclamación.

- 3.4 El pago por parte de los Aseguradores al Asegurado o cualquier Asegurado Conjunto, o Coasegurado con respecto a cualquier reclamo bajo esta Póliza eximirá completamente a los Suscriptores de toda responsabilidad que surja de ese reclamo.
- 3.5 Cualquier disposición de esta Póliza por la cual un Asegurado o Asegurado Conjunto o Coasegurado deja de estar asegurado o deja de tener derecho a recuperar de los Aseguradores con respecto a cualquier responsabilidad, pérdida o daño se considerará que se aplica a todos los Asegurados, Asegurados Conjuntos y Coasegurados. Falla por parte de los Asegurados o cualquier Asegurado Conjunto o Coasegurado para cumplir con cualquiera de las obligaciones bajo esta Póliza se considera que es un incumplimiento del Asegurado y de todos los Asegurados Conjuntos y todos los Coasegurados. La conducta de un Asegurado o de cualquier Asegurado Conjunto o Coasegurado que hubiera autorizado a los Aseguradores a negarse a indemnizarlo se considerará la conducta de todos los Asegurados, Asegurados Conjuntos y Coasegurados.
- 3.6 El contenido de cualquier comunicación entre el Asegurado o cualquier Asegurado Conjunto o Coasegurado y los Aseguradores, sus servidores o agentes, se considerará dentro del conocimiento del Asegurado y de todos los Asegurados Conjuntos o Coasegurados.
- 3.7 Los Asegurados, los Asegurados Conjuntos y los Coasegurados acuerdan que (sujeto a cualquier cobertura expresa en esta Póliza) ninguna disputa que surja entre ellos será objeto de ningún seguro o recuperación de los Aseguradores y los Asegurados Conjuntos y Coasegurados solo estarán asegurados en esta base.
- 3.8 Cuando existan Asegurados Conjuntos o Coasegurados, se considerará que cualquier referencia al Asegurado en esta Póliza incluye a los Asegurados Conjuntos o Coasegurados, en la medida en que sea aplicable.

**4. CANTIDAD (S) SUBYACENTE / DEDUCIBLE (S)**

Esta Póliza solo pagará en exceso de los deducibles especificados en el Programa de seguro con respecto a los reclamos que resulten de cualquier Accidente o serie de Accidentes que surjan de un evento. Costos y los gastos de defensa también estarán sujetos a dicho (s) deducible (s).

**5. CONTAMINACIÓN RADIATIVA \ QUÍMICA \ BIOLÓGICA \ BIOQUÍMICA**

**\ CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS Y ATAQUES CIBERNÉTICOS**

En ningún caso esta Póliza cubrirá pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente por o contribuidos por o que surjan de:

- A. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear;
- B. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo;
- C. Cualquier arma que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.
- D. Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética;
- E. El uso u operación como medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa de software, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

**6. EXCLUSIÓN DE GUERRA, HUELGAS Y TERRORISMO**

6.1 Esta política excluye:

- A. pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por, contribuido o derivado de o como consecuencia de cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida;
- B. Huelga, cierre patronal, disturbios laborales, disturbios, conmoción civil, guerra, invasión, hechos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, contienda civil, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisita o destrucción o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local;
- C. cualquier acto de terrorismo, que significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia o la amenaza de violencia, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea que actúe solo o en nombre o en conexión con cualquier organización o gobierno, cometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y / o poner al público o cualquier sector del público atemorizado;
- D. esta Póliza también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente como resultado de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada con 6.1.

6.2 La carga de probar que esta exclusión no se aplica (si los Aseguradores supuestamente aplica) recaerá sobre el Asegurado;

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- 6.3 Si se determina que alguna parte de esta exclusión no es válida o no se puede hacer cumplir, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

**7. CARGAS PELIGROSAS**

Es una condición previa a la responsabilidad en virtud de esta Póliza que el Asegurado tomará todas las medidas razonables y adecuadas para garantizar el cumplimiento de todas las reglamentaciones pertinentes y aplicables y / o disposiciones legales relacionadas con el transporte, manipulación y almacenamiento de cargas peligrosas. Los aseguradores no serán responsables de ningún reclamo que surja del incumplimiento de esta condición por parte del Asegurado.

**8. DEBIDA DILIGENCIA/MEDIDAS DE PRECAUCIÓN (DEBER ASEGURADO DE MINIMIZAR LA PÉRDIDA)**

- 8.1 Es una condición de esta Póliza que el Asegurado actuará como si un no asegurado prudente en todo momento y por su propia cuenta tome las medidas que sean razonables con el propósito de evitar o minimizar una pérdida. El Asegurado no admitirá responsabilidad ni asumirá obligación alguna sin el acuerdo previo de los Aseguradores. En caso de incumplimiento de esta condición, los Aseguradores tendrán derecho a cancelar esta Póliza desde el inicio y no serán responsables de ningún reclamo que surja en virtud de la Póliza.
- 8.2 El Asegurado mantendrá todas las medidas de precaución dadas como información a los Aseguradores con respecto a la prevención de pérdidas y la gestión de riesgos. El Asegurado, además, implementará cualquier medida requerida por los Aseguradores y notificará a los Aseguradores de cualquier cambio material en o que afecte la (s) Operación (es) del Asegurado. En el caso de cualquier cambio material, los Aseguradores tendrán derecho a modificar los términos y condiciones de esta Póliza, o cancelar esta Póliza con efecto a partir de la fecha del cambio material.

**9. ENCUESTA / ISPS**

## ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-049-07000037-00003-03

Es una condición de esta Política que, en caso de que los Aseguradores requieran que se lleve a cabo un reconocimiento, el Asegurado deberá cumplir con las recomendaciones, requisitos o restricciones impuestas como consecuencia del reconocimiento en la fecha requerida por el mismo o en la fecha establecida por Underwriters. El Asegurado debe cumplir con el Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (ISPS).

En caso de incumplimiento de esta condición, los Aseguradores tendrán derecho a cancelar esta Póliza, desde el inicio, y no serán responsables de ningún reclamo que surja en virtud de la Póliza.

### 10. ELECTRÓNICOCLAÚSULA DE EXCLUSIÓN

- 10.1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en esta Política, no proporcionará cobertura con respecto a reclamaciones, pérdidas, gastos o costos que surjan en razón de cualquier defecto en la operación de cualquier Equipo de Computación, la operación o cualquier función de dicho Equipo de Computación, o el envío, recepción, procesamiento o manipulación de datos (incluidos correos electrónicos y datos accesibles a través de Internet). A tal efecto, "Equipo informático" incluye cualquier combinación de software y hardware.
- 10.2 Esta cláusula se aplica independientemente de cualquier otra causa y / o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier secuencia a cualquier pérdida, daño, costo, reclamo y / o gasto.

### 11. AVISO DE RECLAMOS POTENCIALES

El asegurado deberá dar a los Aseguradores, directamente o por medio de representantes de los Aseguradores (como se identifica en el Programa de Seguros), un aviso inmediato de un Accidente que pueda dar lugar a una pérdida que podría resultar en un reclamo bajo esta Póliza.

El Asegurado entonces entregará inmediatamente por correo, fax o correo electrónico a los Aseguradores, directamente o a través de los representantes de los Aseguradores, un informe escrito de la naturaleza del Accidente que indique la causa, si se conoce, el alcance de cualquier daño, responsabilidad o gasto y la naturaleza del interés del Asegurado. En caso de que no se notifique dentro de los 30 días posteriores a que el Asegurado tenga conocimiento del Accidente, los Aseguradores tendrán la opción de decidir si se han visto perjudicados por la

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

demora y, de ser así, reducir el monto pagado con respecto a la reclamación, o no. pagar la reclamación en absoluto.

**12. ASISTENCIA DEL ASEGURADO**

- 12.1 El Asegurado ayudará a los Aseguradores en todos los asuntos relacionados con los reclamos y proporcionará a los Aseguradores toda la información que los Aseguradores o sus agentes puedan solicitar razonablemente con respecto a un reclamo. El Asegurado también permitirá que los Aseguradores o sus agentes entrevisten a testigos y accedan a pruebas que respalden las reclamaciones.
- 12.2 El Asegurado está obligado bajo la obligación de diligencia debida en la cláusula 8.1 a tomar todas las medidas razonables para defender los reclamos hechos contra el Asegurado que podrían convertirse en un reclamo bajo esta Póliza. Los aseguradores tendrán el derecho, pero no el deber, de participar con el Asegurado en la defensa, resolución o litigio de cualquier reclamo realizado contra el Asegurado, o de apelar contra cualquier fallo o laudo. Los aseguradores aceptan, siempre que se obtenga el consentimiento previo por escrito de los aseguradores, sujeto a los términos impuestos por los aseguradores, como la selección de abogados, y sujeto a cualquier monto deducible / subyacente, para indemnizar los costos y gastos legales en relación con cualquier reclamo contra el Asegurado como resultado de un Accidente asegurado. Sin embargo, la responsabilidad del asegurador, incluidos dichos costos legales y los gastos no excederán en ningún caso los Límites generales de la sección y / o los Sublímites de la sección pertinentes según se identifica en el Programa de seguros.
- 12.3 Los aseguradores tendrán derecho a elegir en cualquier momento hacerse cargo de la defensa, resolución o litigio de cualquier reclamo del Asegurado al notificar al Asegurado o al Corredor del Asegurado por correo, fax o correo electrónico.

En caso de que los Aseguradores realicen tal elección, el Asegurado se compromete a seguir proporcionando a los Aseguradores toda la asistencia razonable para manejar la (s) reclamación (s).

- 12.4 Los aseguradores tendrán derecho en cualquier momento a optar por no continuar apoyando la defensa, conciliación o litigio de cualquier procedimiento y cualquier responsabilidad por costos y gastos legales cesará en el momento de su elección.

### **13. SUBROGACIÓN**

El Asegurado no está autorizado a renunciar a ningún derecho de recuperación en relación con cualquier otra parte sin un acuerdo previo por escrito de los Aseguradores. Cuando los Aseguradores paguen una cantidad en virtud de esta Póliza, los derechos de recuperación del Asegurado frente a cualquier otra parte con respecto a dicha cantidad se subrogarán exclusivamente a las Aseguradoras. A solicitud de los Aseguradores, el Asegurado asistirá (incluida la asistencia a las audiencias y asegurando la asistencia de testigos), cooperará y prestará su nombre para el ejercicio de los derechos de subrogación de los Aseguradores. En el caso de que se realice una recuperación subrogada, los Aseguradores tendrán derecho al reembolso de todas las sumas que hayan pagado en virtud de la Póliza antes de que el Asegurado tenga derecho a recibir cualquier pérdida no asegurada o deducible que se haya aplicado.

### **14. AUDITORÍA**

Los aseguradores pueden examinar y auditar los libros y registros del Asegurado con un aviso razonable en cualquier momento en relación con el tema de esta Póliza.

### **15. CONOCIMIENTOS PREVIOS / OTROS SEGUROS**

- 15.1 Los aseguradores no tendrán ninguna responsabilidad en virtud de esta Póliza que surja de cualquier Accidente, del cual el Asegurado tuviera conocimiento, antes de la fecha de inicio de esta Póliza.
- 15.2 Cuando el Asegurado haya notificado a las aseguradoras bajo cualquier otro seguro o, independientemente de esta Póliza, tenga derecho a ser indemnizado total o parcialmente por cualquier otro seguro con respecto a cualquier daño o pérdida que de otro modo sería indemnizable total o parcialmente. por parte de los Aseguradores de esta Póliza, no habrá contribución o participación de los Aseguradores de esta Póliza sobre la base de cualquier

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

deficiencia, seguro concurrente o doble por dicha pérdida o daño por el cual el Asegurado tiene derecho a ser indemnizado por dicho otro seguro. Esta condición se aplicará independientemente de que el Asegurado sea efectivamente indemnizado o no por dicho otro seguro.

**16. INSOLVENCIA O BANCARROTA**

16.1 La insolvencia, liquidación, quiebra, administración judicial o similar, o cualquier negativa o incapacidad de pago del Asegurado o de cualquier Asegurador no operará para:

- A. Incrementar la responsabilidad del asegurador en virtud de esta Póliza, o;
- B. Para aumentar la parte de responsabilidad de cualquier Asegurador en virtud de esta Póliza, o;
- C. Agotar cualquier cantidad subyacente.

16.2 Si el Asegurado sufre alguna de las circunstancias descritas en 16.1, esta Póliza terminará inmediatamente. El Asegurado no tendrá derecho a devolución de la prima y seguirá siendo responsable de la prima adeudada hasta la fecha de cancelación.

16.3 En ningún caso ningún Asegurador de esta Póliza asumirá las responsabilidades u obligaciones del Asegurado o de cualquier asegurador o Asegurador en cualquiera de las circunstancias descritas en 16.1 que le ocurran al Asegurado.

**17. CANCELACIÓN**

17.1 La cancelación de esta Póliza puede ser efectuada por el Asegurado, o por los Aseguradores o sus representantes (como se identifica en el Programa de Seguros) enviando una

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

notificación por correo, fax o correo electrónico a la otra parte indicando cuándo, no menos de 30 días después, la cancelación será efectiva.

- 17.2 Si el Asegurado cancela esta póliza, los Aseguradores retendrán la proporción de tasa corta de la prima durante el período de vigencia de esta Póliza calculada de acuerdo con la Tabla de cancelación de tasa corta estándar del mercado de Londres. Si los Aseguradores cancelan esta Póliza, retendrán la proporción prorrateada de la prima durante el período en que esta póliza haya estado en vigor hasta la fecha de vigencia de la cancelación.
- 17.3 El aviso de cancelación por parte de los Aseguradores entrará en vigencia independientemente de que los Aseguradores hayan devuelto o ofrecido la devolución de cualquier prima con dicho aviso.

**18. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA**

El Asegurado garantiza que la prima se pagará en su totalidad a los Aseguradores antes de la fecha de vencimiento del acuerdo establecida en el Programa de seguro y resguardo (o con respecto a las primas a plazos, cuando vencen), o cualquier período más largo establecido por la ley aplicable de esta Póliza.

Si la prima no se ha pagado de acuerdo con esta garantía, los Aseguradores tendrán derecho a cancelar esta Póliza notificando al Asegurado ya sea directamente o mediante el corredor por escrito. La cancelación surtirá efecto a partir de la fecha de incumplimiento o la fecha de inicio según lo elegido por los Aseguradores en la lista de comprobantes y seguros.

En En caso de cancelación a la fecha del incumplimiento, la prima se debe a los Aseguradores en forma prorrateada por el período en que los Aseguradores están en riesgo, pero la prima total de la póliza será pagadera a los Aseguradores en caso de una pérdida o ocurrencia antes de la fecha de terminación que da lugar a una reclamación válida en virtud de esta Póliza.

A menos que se acuerde lo contrario, los Aseguradores líderes están autorizados a ejercer los derechos en virtud de esta cláusula en su propio nombre y en nombre de todos los Aseguradores que participan en esta Póliza.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

Si un tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente determina que alguna parte de esta cláusula es inválida o inaplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará las demás disposiciones de esta cláusula, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

Cuando la prima deba pagarse a través de un London Market Bureau, se considerará que el pago a los Aseguradores se produce el día de la entrega de una nota de aviso de prima a la Oficina.

**19. ASIGNACIÓN**

Ninguna cesión de interés en virtud de esta Póliza será válida excepto con el consentimiento por escrito de los Aseguradores.

**20. AVISO DE RESPONSABILIDAD VARIOS**

Las obligaciones de los Aseguradores suscriptores bajo esta Política son varias y no conjuntas y están limitadas únicamente al alcance de sus suscripciones individuales. Los Aseguradores suscriptores no son responsables de la suscripción de ningún Asegurador co-suscriptor que por cualquier motivo no satisfaga total o parcialmente sus obligaciones.

**21. LEY QUE RIGE**

Esta Política estará sujeta y regida por las leyes inglesas.

**22. ARBITRAJE**

Todos los asuntos en las diferencias entre las partes que surjan bajo, fuera de o en conexión con esta Política, incluida la formación y validez, y ya sea que surjan durante o después del período de esta Política, se remitirán a un tribunal de arbitraje como se establece a continuación.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- 22.1 A menos que las partes designen un árbitro único dentro de los 14 días posteriores a la recepción por escrito de una solicitud de arbitraje de la otra parte, la parte que solicita el arbitraje (la Demandante) designará un árbitro y notificará por escrito a la otra parte (la Demandada). Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de dicha notificación, el Demandado designará a su árbitro y notificará por escrito al Demandante, en su defecto, el árbitro designado por el Demandante actuará como árbitro único, en cuyo caso no se aplicará el párrafo 22.2.
- 22.2 Antes de tomar una decisión, los dos árbitros nombrarán un tercer árbitro. Debería si no nombran a dicho tercer árbitro dentro de los 30 días posteriores al nombramiento del árbitro de la Demandada, entonces cualquiera de ellos o cualquiera de las partes puede solicitar al designado el nombramiento del tercer árbitro. Los tres árbitros decidirán por mayoría. Si no se puede alcanzar la mayoría, prevalecerá el veredicto del tercer árbitro. También actuará como presidente del tribunal. El nominador será el Presidente de la Corte de Arbitraje Internacional de Londres.
- 22.3 A menos que las partes acuerden lo contrario, el tribunal de arbitraje estará integrado por personas (incluidas las jubiladas) con no menos de diez años de experiencia en seguros o reaseguros como personas dedicadas a la industria misma o como abogados u otros asesores profesionales.
- 22.4 El tribunal de arbitraje estará facultado para fijar todas las reglas de procedimiento para la celebración del arbitraje.
- 22.5 El lugar del arbitraje será Londres a menos que las partes acuerden un lugar alternativo.

**23. DERECHOS DE TERCEROS**

Ninguna otra parte que no sean los Aseguradores y el Asegurado especificados en el Programa de seguro tendrá derecho a hacer cumplir cualquier parte de esta Póliza.

**24. DEFINICIONES**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- 24.1 ACCIDENTE: dondequiera que se use significa un evento repentino que el Asegurado no esperaba ni pretendía y que ocurrió o comenzó en una fecha específica identificable durante el período de la Póliza.
- 24.2 ASEGURADO - dondequiera que se use significará el Asegurado (como se identifica en el Programa de Seguro) y cualquier funcionario ejecutivo, empleado gerente, director o fideicomisario del mismo mientras actúe dentro del alcance de los deberes otorgados a esa persona por el Asegurado.
- 24.3 LESIÓN CORPORAL: dondequiera que se use significará toda lesión física a un tercero, incluida la muerte, enfermedad, lesión mental, angustia o conmoción resultante de dicha lesión física.
- 24.4 COASEGURADO: dondequiera que se use, se entenderá cualquier parte definida en el Programa de seguro como Coasegurado.
- 24.5 EQUIPO DE COMPUTADORA - dondequiera que se use significará hardware y / o software de computadora.
- 24.6 CONFINES DEL PUERTO Y / O CONFINES DEL TERMINAL Y / O CONFINES DEL LUGAR ASEGURADO dondequiera que se utilicen, significará aquellas áreas dentro de los límites del Puerto según lo establecido en la Cláusula de Operaciones Aseguradas del Cronograma de Seguros, y en el caso de locales recogida y entrega dentro de un radio de 10 kilómetros de los confines del puerto o terminal o lugar asegurado.

Un puerto incluye puertos, terminales marítimas, almacenes, carga de contenedores estacionados, depósitos de reparación o almacenamiento de contenedores o remolques, depósitos de limpieza interior y depósitos de transferencia intermodal de mercancías por ferrocarril.

- 24.7 PROGRAMA DE SEGURO: dondequiera que se use, se entenderá el programa de la Póliza de seguro.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- 24.8 EQUIPO DE MANIPULACIÓN ASEGURADO: dondequiera que se use, se entenderá el equipo de manipulación especificado en la Lista de equipos de manipulación de la Lista de seguros.
- 24.9 UBICACIÓN ASEGURADA: significará las ubicaciones especificadas en el Programa de seguro.
- 24.10 PROPIEDAD ASEGURADA - significará la propiedad asegurada establecida en la Lista de Propiedad de la Lista de Seguros.
- 24.11 ASEGURADO CONJUNTO - dondequiera que se use significará cualquier parte definida en el Programa de Seguro como Asegurado Conjunto
- 24.12 OPERACIONES ASEGURADAS - dondequiera que se use significará las operaciones aseguradas para las cuales el Asegurado ha solicitado estar asegurado y las Aseguradoras le han otorgado cobertura como se identifica en el Programa de Seguros.
- 24.13 SOBRECARGADO: dondequiera que se use significará cuando se exceda la carga de trabajo segura especificada para el equipo por el fabricante o por cualquier otra parte calificada similar.
- 24.14 PÓLIZA: dondequiera que se use significará todas las Secciones, incluidas las extensiones de esas Secciones, Disposiciones generales de la póliza, Programa de seguros y Cuestionario.
- 24.15 AUTORIDAD PORTUARIA - dondequiera que se use significará la parte estipulada en el Cuestionario de la Autoridad Portuaria y el operador o propietario del puerto especificado en el Programa de Seguro.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- 24.16 OPERADOR DE TERMINALES - dondequiera que se use significará la (s) parte (s) estipulada en el Cuestionario de Operador de Terminal y el operador de cualquier operación de terminal especificada en el Programa de Seguro.

01/04

LSW1524

**RENUNCIA ADICIONAL ASEGURADA Y MANTA DEL ENDOSO DE SUBROGACIÓN**

1 **ASEGURADO ADICIONAL**

Se acuerda que, si así lo requiere un contrato o acuerdo escrito, cualquier persona, empresa u organización se incluye como Asegurado Adicional, pero solo con respecto a las operaciones realizadas por el Asegurado Nombrado o los actos u omisiones del Asegurado Nombrado en relación con el Asegurado Nombrado. Operaciones del asegurado.

2. **RENUNCIA DE SUBROGACIÓN DE MANTA**

Se acuerda que la Compañía, en el caso de cualquier pago bajo esta política, renuncia a su derecho de subrogación contra cualquier principal donde la renuncia se ha incluido como parte de un compromiso contractual cuando así lo requiere un contrato o acuerdo escrito, pero solo con respecto a actos o omisiones del Asegurado Nombrado en relación con las operaciones del Asegurado Nombrado.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

**RESPALDO "IN REM"**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

Se acuerda que cualquier pérdida, de otra manera cubierta por esta póliza, no se considerará inválida aunque sea afirmada por una acción "IN REM" en lugar de una acción "IN PERSONAM".

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

**CLÁUSULA DEL PRESTAMISTA**

1. Definiciones Los términos en mayúscula utilizados en este documento pero que no se definen de otro modo en el presente tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo de términos comunes.

"Contrato de cesión de seguro" significa el contrato entre el Prestatario, el Agente de garantía y ciertas instituciones financieras como cesionarios para tomar una prenda de primera prioridad sobre ciertos Seguros propiedad del Prestatario.

"Aseguradora" significa cada entidad o persona que brinda cobertura bajo esta póliza. "Asegurado" significa cada entidad o persona asegurada bajo esta póliza por separado.

Todos los seguros asignados, requeridos por las Secciones (C) (8), (C) (9), (C) (10), (C) (11), (C) (13) y (C) (14) deberán contener sustancialmente los siguientes avales:

2. El Asegurador reconoce que tiene aviso de que, por el Contrato de Cesión del Seguro, el Prestatario asignó a las Partes Aseguradas y otorgó al Agente de Garantía (como se mencionó anteriormente) una garantía mobiliaria sobre todos sus derechos y reclamos existentes y futuros en y para este seguro (incluidas todas las reclamaciones de cualquier naturaleza en virtud del mismo y la devolución de primas y ganancias con respecto a las mismas) y que las ganancias del seguro se pagarán a la cuenta de ganancias del seguro (Cuenta No. 6711884206) mantenida en Union Bank, NA a menos que y hasta que se reciba una notificación por escrito de el Agente de garantía en caso contrario, en cuyo caso todos los pagos futuros se realizarán según las instrucciones del Agente de garantía. La Aseguradora confirma que no ha recibido notificación de ninguna otra cesión,

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

3. El Asegurador acuerda que este seguro será primario para los Asegurados y no se incorporará a la contribución con ningún otro seguro. El monto de la responsabilidad del Asegurador no se verá reducido por la existencia de otro seguro del mismo riesgo. La Aseguradora renuncia a cualquier reclamación por media o cotización respecto a cualquier otro seguro de los riesgos asegurados.
  
4. (a) Cada una de las partes que componen el Asegurado deberá, a los efectos de esta póliza Se considerará una entidad separada con las palabras "el Asegurado" aplicando a cada uno como si estuvieran asegurados por separado e individualmente, siempre que la responsabilidad total del Asegurador bajo cada sección de la póliza para con el Asegurado colectivamente no sea (a menos que la póliza permita específicamente lo contrario ) exceda el límite de indemnización o monto declarado para estar asegurado bajo esa sección o póliza. En consecuencia, la responsabilidad del Asegurador en virtud de esta póliza para con cualquier Asegurado no estará condicionada a la debida observancia y cumplimiento por cualquier otra Parte Asegurada de los términos y condiciones de esta póliza o de cualquier obligación impuesta a esa Parte Asegurada relacionada con la misma, y no se verá afectado por el incumplimiento de dicha observancia o cumplimiento por parte de cualquier otro Asegurado.
  
- (b) El Asegurador reconoce que (i) ha recibido información adecuada para evaluar el riesgo de asegurar al Prestatario con respecto a los riesgos aquí asegurados, bajo el supuesto de que dicha información no es materialmente engañosa, y  
  
(ii) no existe información en la que el Asegurador haya confiado o sea requerido con respecto a su decisión de asegurar a los Asegurados o sus funcionarios, directores, agentes, sirvientes, empleados, representantes o consultores.
  
- (c) Se entiende y acuerda que cualquier pago o pago por parte del Asegurador a una o más Partes Aseguradas reducirá, en la medida de ese pago, la responsabilidad del Asegurador hacia todas esas partes que surjan de cualquier evento que dé lugar a una reclamación en virtud de este política y (si corresponde) en el agregado.
  
- (d) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza, la Aseguradora se compromete a no anular este seguro, ni rechazar ningún reclamo válido en virtud del mismo, ni reclamar daños o cualquier otro remedio contra cualquier Parte Asegurada, sobre la base de que el riesgo o reclamo no se divulgó adecuadamente. o que haya sido tergiversado, a menos que

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

se establezca en relación con la no divulgación o tergiversación deliberada o fraudulenta (cada una de las cuales se refiere en esta cláusula como un "Acto Viciante") por parte de un Asegurado.

- (e) Sin embargo, se acuerda que un Acto Viva cometido por un Asegurado no perjudicará el derecho a indemnización de cualquier otro Asegurado que tenga un interés asegurable y que no haya cometido un Acto Viva.
- (f) Por la presente, el Asegurador renuncia a todos los derechos de subrogación o acción, cualquiera que sea su origen, que pueda tener o adquirir que surja de cualquier suceso respecto del cual se admita una reclamación en virtud del presente contra cualquier parte nombrada como Asegurado o que implique el ejercicio de derechos o poderes conferidos a el Prestatario o cualquier Parte Asegurada (actuando en cualquier capacidad) bajo o en virtud de cualquier acuerdo relacionado con el Proyecto, excepto cuando los derechos de recurso se adquieran como consecuencia o de otra manera después de un Acto Viciante en cuyas circunstancias los Aseguradores pueden hacer valer dichos derechos contra el Asegurado responsable del Acto Viciante sin perjuicio de que la parte viciante continúe o haya tenido su condición de Asegurado, siempre que los Aseguradores no ejercerán ninguno de esos derechos ni harán ningún reclamo contra el Prestatario o las Partes Aseguradas con respecto a cualquier reclamo realizado por cualquier Asegurado hasta que se realice el pago final e irrevocable de todas las obligaciones adeudadas por el Prestatario a las Partes Aseguradas.
5. Los Asegurados no tendrán obligación de divulgación.
6. Ningún Asegurado será penalizado o perjudicado de ninguna manera ni ninguna parte de esta póliza quedará invalidada por la no divulgación de cualquier información cuya divulgación esté prohibida o restringida por las leyes, reglamentos, decretos o políticas de México o de cualquier provincia, gobierno municipal o local o cualquier departamento, agencia o oficina del mismo u organismo judicial de México que tenga jurisdicción sobre el Proyecto o cualquier parte del mismo.
7. El Asegurador entregará al Agente de Garantía:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- (a) notificación por escrito con al menos 45 días de anticipación si alguna Aseguradora tiene la intención de cancelar o suspender este seguro o cualquier cobertura de este seguro por cualquier motivo;
- (b) notificación por escrito con al menos 45 días de anticipación antes de evitar o cancelar cualquier cobertura por falta de pago de la prima a fin de brindar la oportunidad de que dicha prima se pague dentro del período de notificación;
- (c) sin demora (y en cualquier caso, dentro de los 3 días) si el Prestatario no ha renovado esta póliza en o al menos 10 días antes de su fecha de vencimiento;
- (d) al menos 45 días de aviso por escrito antes de cualquier reducción en los límites o cobertura, cualquier aumento en los deducibles o cualquier terminación antes de que la fecha de vencimiento original entre en vigencia;
- (e) tan pronto como el Asegurador tenga conocimiento, notificación por escrito de cualquier acto u omisión o de cualquier evento del que tenga conocimiento y que el Asegurador considere que puede invalidar o hacer inaplicable total o parcialmente este seguro; y
- (f) con al menos 30 días de aviso por escrito antes de cualquier acción o evento que pueda anular o anular la póliza en la medida en que tenga conocimiento de la misma.

8. El Agente de garantía no es el agente de ninguna otra parte que no sean las otras Partes garantizadas para recibir cualquier notificación o cualquier otro propósito en relación con este seguro.

9. Se reconoce y acuerda que cualquier error, omisión o negligencia no intencional y / o inadvertida o descripción incorrecta del interés, riesgo o propiedad asegurada hecha por el Asegurado no anulará ni perjudicará el seguro, siempre que el Asegurado informe de dicho error u omisión tan pronto como sea posible. como sea razonablemente posible después del descubrimiento y que el incumplimiento de cualquier parte asegurada bajo esta disposición no perjudicará los derechos de cualquier otra parte asegurada o Prestamista bajo los términos de esta póliza. El asegurador y / o

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

reasegurador se reserva el derecho de modificar los términos y la prima de la póliza si hay algún cambio de riesgo después de recibir informes de dicho error u omisión.

10. Se acuerda y se entiende que, de lo contrario, sujeto a los términos, exclusiones, disposiciones y condiciones contenidas en la póliza o respaldadas en la misma, el asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra cualquier asegurado y cualquier persona, firma o corporación que tenga una asociación de afiliación en ese momento. de pérdida con el asegurado a través de la propiedad, administración u otro interés, sujeto a haber estado asegurado bajo esta póliza
  
11. La Aseguradora reconoce que las Partes Aseguradas y sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes y asesores son partes aseguradas adicionales bajo esta póliza. El Asegurador renuncia a todos los derechos de contribución contra cualquier otro seguro contratado por los Asegurados o sus directores, funcionarios o empleados o agentes o asesores.
  
12. El Asegurador acusa recibo de la contraprestación por el seguro de las Partes Aseguradas a continuación y reconoce que las Partes Aseguradas no son responsables del pago de ninguna prima pagadera por cualquier otro asegurado bajo este seguro. El Asegurador no tendrá derecho a compensar ninguna suma pagadera por las Partes Aseguradas contra prima impaga u otro dinero adeudado por el Prestatario, pero esto no eximirá al Prestatario de sus obligaciones de pagar cualquier prima o cualquier otra obligación adeuda en virtud de esta póliza.
  
13. No obstante las disposiciones de las Partes Aseguradas en la Cláusula 6 (arriba), se entiende y acuerda que esta póliza no se cancelará excepto en caso de rescisión de este contrato de seguro por parte del Prestatario con el consentimiento previo de las Partes Garantizadas y no podrá ser cancelada. cancelado por cualquier otro Asegurado. La Aseguradora no puede cancelar esta póliza excepto en caso de impago de la prima.
  
14. Este respaldo cambia la política. Eso anula cualquier disposición contradictoria en cualquier póliza o endoso anterior al que se aplique.
  
15. Todos los avisos u otras comunicaciones al Agente de garantía en virtud o en relación con esta política se entregarán por escrito y se entregarán en mano o por fax. Cualquier aviso de este tipo se considerará dado de la siguiente manera:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- (i) si se entrega en mano, cuando se entrega;
  
- (ii) si se envía por fax, en la fecha en que se transmite, pero solo si (i) inmediatamente después de la transmisión, la máquina de fax del remitente registra la respuesta correcta y (ii) la fecha de transmisión es un día hábil normal en el país del destinatario en el momento de la transmisión y se registra como recibido antes de las 5:00 pm de esa fecha en la zona horaria del destinatario, en su defecto se considerará entregado el siguiente día hábil normal en el país del destinatario.

La dirección y el número de fax del Agente de garantía para todos los avisos en virtud de esta política o en relación con ella son los que el Agente de garantía notifica de vez en cuando al Prestatario. La dirección inicial y el número de fax del Agente de garantía son los que figuran en el Acuerdo de términos comunes.

- 16. El Agente de Garantía será designado beneficiario único de todos los pagos de reclamaciones, pero no, en ningún caso, con respecto a los seguros de responsabilidad civil.

Punto de contacto de su agente de garantía El agente de garantía:

Union Bank

Dirección: Union Bank, NA 551 Madison Ave.11th Floor, Nueva York, NY 10022 Tel. / Número de fax: +646452 2015 / +646452 2000

Correo electrónico :[Fernando.Moreyra@unionbank.com](mailto:Fernando.Moreyra@unionbank.com)  
<<mailto:Fernando.Moreyra@unionbank.com>> Atención: Sr.

Fernando Moreyra (AVP) **RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS E INCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES COMPLETADAS APROBACIÓN**

AVISO: ESTE ENDOSO PROPORCIONA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS Y RESPONSABILIDAD DE OPERACIONES COMPLETADAS SOBRE LA BASE DE RECLAMOS.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

Por la presente se señala y se acuerda extender la cobertura del presente para incluir:

**COBERTURA**

Para indemnizar al Asegurado por la Pérdida Neta Máxima por razón de responsabilidad:

- (a) impuesta al Asegurado por ley; o
- (b) asumido por el Asegurado en virtud de un Contrato Asegurado

por daños con respecto a lesiones corporales o daños a la propiedad causados por un

**Ocurrencia**, siempre que:

- (i) el Suceso surge de una Operación Asegurada; y
- (ii) (A) con respecto a toda responsabilidad asegurada en virtud de este **Política** que no sea Responsabilidad por productos o Responsabilidad por operaciones completadas, el Suceso comienza por primera vez en una fecha específica identificada durante el Período de la póliza; o

(B) en lo que respecta a la Responsabilidad por Productos o la Responsabilidad por Operaciones Completadas, el Suceso comenzó después de la Fecha Retroactiva y se hace un Reclamo por escrito contra el Asegurado durante el Período de la Póliza.

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

El límite de responsabilidad establecido en la póliza es el límite de la responsabilidad de los aseguradores por toda la pérdida neta final resultante de cada incidente, independientemente del número de asegurados, reclamaciones o reclamantes.

El límite de responsabilidad agregado establecido para la responsabilidad de los productos y las operaciones completadas será el límite máximo de la responsabilidad de los aseguradores por toda la pérdida neta final cubierta por esta póliza, por separado con respecto a:

**Responsabilidad por productos** y Responsabilidad de operaciones completadas combinadas y en el agregado anual para Productos y Responsabilidad de operaciones completadas

th

"Fecha retroactiva" significa el 8 de junio de 2021.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

Este endoso está sujeto a las siguientes exclusiones adicionales

que surja de un Suceso, Reclamación o Reclamación potencial respecto de la cual el Asegurado haya notificado a las aseguradoras sobre cualquier otro seguro antes del Período de la Póliza o cuando dicha notificación sea tratada por las aseguradoras como recibida por dichas aseguradoras antes del Período de la Póliza; que surja de un Suceso que comenzó antes de la Fecha Retroactiva.

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**, dentro de IV. CONDICIONES se modifica para que rece:

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

En el caso de una **Ocurrencia**, la **Asegurado** proporcionará una notificación por escrito a **Aseguradora** a través de la persona o firma nombrada según el **Asegurado** cláusula tan pronto como sea posible después de que el Asegurado tenga conocimiento por primera vez de la **Ocurrencia** declarando lo siguiente:

- (a) lo específico **Ocurrencia**; y
- (b) la **Lesiones corporales y / o daños a la propiedad** que puede resultar o ha resultado de la **Ocurrencia**; y
- (c) la circunstancia por la cual el Asegurado tuvo conocimiento por primera vez de la **Ocurrencia**.

No obstante lo anterior, los Aseguradores solo proporcionarán indemnización bajo este Endoso por **Responsabilidad por productos** o **Responsabilidad de operaciones completadas** Si el **Ocurrencia** dando lugar a la **Responsabilidad por productos** o **Responsabilidad de operaciones completadas** Comenzó por primera vez después de la **Fecha retroactiva** y antes de la expiración del **Vigencia de la póliza** y si:

- (i) a **Afirmarse** hace por primera vez por escrito contra el Asegurado durante el **Vigencia de la póliza**, en cuyo caso el Asegurado deberá notificar por escrito la **Afirmara** los Aseguradores a través de la persona o firma nombrada como **Asegurado** tan pronto como sea posible, o
- (ii) **Aseguradores** recibir una notificación por escrito durante el **Vigencia de la póliza**, o hasta 30 días después de la fecha de vencimiento del **Vigencia de la póliza**, de El **Ocurrencia**, en cuyo caso el **Aseguradores** tratará a todos **Reclamación** (esque surja de la notificada **Ocurrencia** hecho contra el **Asegurado** dentro de los siete años a partir de la fecha de dicha notificación realizada

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

en la fecha en que los Aseguradores recibieron la notificación o la fecha de vencimiento del Período de la Póliza, lo que ocurra primero.

Si algún Asegurado presentara alguna demanda de indemnización en virtud de este **Política** que sea falsa o fraudulenta, en cuanto al monto o de otra manera, esta Póliza quedará sin efecto y toda la cobertura a continuación se perderá sin devolución de la prima al Asegurado.

Definiciones:

"Productos asegurados" significará bienes o productos fabricados, vendidos, manejados o distribuidos por el Asegurado o por otros que comercian bajo el nombre de el Asegurado incluido cualquier embalaje del mismo.

"Responsabilidad por productos" significará la responsabilidad por lesiones corporales y / o propiedad Los daños que surjan de los Productos del Asegurado o la dependencia de un representación o garantía hecha en cualquier momento con respecto a los mismos, pero solo si la lesión corporal y / o daños a la propiedad se producen después de la posesión física de dichos productos ha sido cedido a otros y ocurre lejos de los locales propios, arrendados, alquilado u ocupado por el Asegurado.

"Responsabilidad de operaciones completadas" significará la responsabilidad por Lesiones corporales y / o Daños a la propiedad que surjan de las operaciones del Asegurado o la confianza en una representación o garantía hecha en cualquier momento con respecto a las mismas, pero solo si la Lesión corporal y / o Daño a la propiedad ocurre después de dichas operaciones han sido completadas o abandonadas y ocurren fuera del local propiedad, arrendado, alquilado u ocupado por el Asegurado.

Las operaciones incluyen materiales, piezas o equipos suministrados en relación con ellos.

Las operaciones se considerarán completadas en la primera de las siguientes fechas:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- a) cuando se hayan completado todas las operaciones a realizar por o en nombre del Asegurado en virtud del contrato correspondiente; o
- b) cuando se hayan completado todas las operaciones a realizar por o en nombre del Asegurado en el lugar de las operaciones; o
- c) cuando esa parte del trabajo de la cual surgen las lesiones corporales y / o daños a la propiedad ha sido utilizada para el uso previsto por cualquier persona o entidad que no sea otro contratista o subcontratista dedicado a realizar operaciones para un principal como parte del mismo proyecto.

Las operaciones que puedan necesitar servicio, mantenimiento, corrección, reparación o reemplazo, pero que de otro modo estén completas, se considerarán completadas.

**Responsabilidad de operaciones completadas** no incluye responsabilidad por lesiones corporales

y / o daños a la propiedad que surjan de:

- (i) operaciones relacionadas con el transporte de propiedad, a menos que la Lesión Corporal y / o Daño a la Propiedad surjan de una condición en o sobre un Automóvil creado por la carga o descarga del mismo; o
- (ii) la existencia de herramientas, equipos desinstalados o materiales abandonados o en desuso.

**Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.**

**CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA**

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato o cualquier endoso al mismo, con respecto al impago de la prima, solo se aplicará la siguiente cláusula.

El (Re) Asegurado se compromete a pagar la prima en su totalidad a los (Re) Aseguradores dentro de los 60 (sesenta) días posteriores al inicio de este contrato (o, con respecto a las primas a plazos, cuando se vence).

Si la prima adeuda en virtud de este contrato no se ha pagado a los (Re) Aseguradores antes del 60 (sexagésimo) día desde el inicio de este contrato (y, con respecto a las primas a plazos, antes de la

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

fecha de vencimiento) (Re) Aseguradores tendrá derecho a cancelar este contrato notificando al (Re) Asegurado a través del corredor por escrito. En caso de cancelación, la prima se debe a las (Re) Aseguradoras a prorrata durante el período en que las (Re) Aseguradoras están en riesgo, pero la prima total del contrato se pagará a las (Re) Aseguradoras en caso de pérdida o ocurrencia antes de la fecha de terminación que da lugar a una reclamación válida en virtud de este contrato.

Se acuerda que los (Re) Aseguradores notificarán la cancelación con al menos 15 días de anticipación al (Re) Asegurado a través del corredor. Si la prima adeuda se paga en su totalidad a las (Re) aseguradoras antes de que expire el período de notificación, la notificación de cancelación se revocará automáticamente. De lo contrario, el contrato terminará automáticamente al final del período de notificación.

Si algún tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente determina que alguna disposición de esta cláusula es inválida o inaplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará las demás disposiciones de esta cláusula, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

30/09/08

LSW3001

**INSTITUTO CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIO-QUÍMICA Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS**

**Esta cláusula será primordial y prevalecerá sobre todo lo contenido en este seguro que sea incompatible con el mismo.**

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad o los gastos por daños causados directa o indirectamente por, a los que contribuya o que surjan de
  - 1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

- 1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo
- 1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva
- 1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros. similar propósitos pacíficos
- 1.5 cualquier químico, biológico, bioquímico, o arma

electromagnética. 11/10/03

CL370

**CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICO Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE  
ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS PLUS**  
**(ENDOSO ESTADOS UNIDOS MODIFICADO)**

Este seguro (reaseguro) está sujeto al Instituto de Contaminación Radiactiva, Cláusula de Exclusión de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas CL370 de fecha

10.11.03 siempre que

Si el incendio es un peligro

asegurado y

Donde el objeto asegurado o, en el caso de un reaseguro, el objeto asegurado por el seguro original se encuentra dentro de los EE. UU., sus islas, territorios terrestres o posesiones.

y

un incendio surge directa o indirectamente de una o más de las causas detalladas en las Subcláusulas 1.1, 1.2 y 1.4 del Instituto de Contaminación Radiactiva, Cláusula de Exclusión de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas CL370 de fecha 10.11.03

cualquier pérdida o daño que surja directamente de ese incendio estará cubierto, sujeto a las disposiciones de este seguro (reaseguro), EXCLUYENDO, no obstante, cualquier pérdida, responsabilidad o gasto causado por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva que surja directa o indirectamente de ese incendio.

#### **RESPALDO CIBERNÉTICO**

1. Sujeto únicamente al párrafo 3 a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por, o contribuidos por o derivados del uso u operación, como medio para infligir daños, de cualquier computadora, computadora sistema, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.
2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización recuperable de otro modo en virtud del presente no se verá perjudicada por el uso u operación de cualquier computadora, sistema informático, programa de software, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico. si dicho uso u operación no es un medio para infligir daño.
3. Cuando esta cláusula esté respaldada por políticas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de ellas, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, párrafo 1 no operará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) que surjan del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software de computadora o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y / o guía y / o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

LMA5403

11 de noviembre de 2019

**RESPALDO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO**

A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso al mismo, se acuerda que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado o en conexión con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asume las proporciones o asciende a un levantamiento, poder militar o usurpado; o
2. cualquier acto de terrorismo.

A los efectos de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y / o la amenaza de los mismos, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúe solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), comprometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y / o poner al público, o cualquier sector del público, en temor.

Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada con 1 y / o 2 anteriores.

Si los Aseguradores alegan que debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

En caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

10/08/01

NMA2918

**CLÁUSULA ESPECIAL DE TERMINACIÓN**

El (Re) Asegurado puede rescindir este (Re) Contrato de (Re) Seguro en cualquier momento notificando por escrito al (Re) Asegurador en caso de que se haya producido alguna de las siguientes circunstancias desde la fecha de inicio de este (Re) Contrato de (Re) Seguro. (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente anterior):

- a) un Departamento de Seguros del Estado o una autoridad reguladora similar fuera de los EE. UU. ha ordenado a la (Re) Aseguradora que deje de aceptar negocios
- b) el (Re) Asegurador se ha vuelto insolvente o ha sido puesto en liquidación o suspensión de pagos (ya sea voluntario o involuntario), o se ha iniciado en su contra un procedimiento para el nombramiento de un síndico, liquidador, rehabilitador, curador o fideicomisario en quiebra, o otro agente conocido por cualquier nombre, para tomar posesión de sus activos o controlar sus operaciones
- c) el excedente de los asegurados de (Re) Asegurador (o la capacidad total de sellos por el agente de administración con respecto a los sindicatos de Lloyd's) se ha reducido en un 50% del monto en el que se encontraba al inicio de este Acuerdo de (Re) Seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente anterior)
- d) el (Re) Asegurador se ha fusionado, ha sido adquirido o cedido el control de sí mismo a cualquier otra compañía, corporación o individuo (s)

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

e) la calificación AM Best de la (Re) aseguradora ha sido asignada o degradada por debajo de A-

f) La calificación de (Re) Aseguradora de Standard and Poor's ha sido asignada o rebajada por debajo de A.

En el caso de dicha terminación, la responsabilidad del (Re) Asegurador cesará al recibir la notificación del (Re) Asegurado (excepto con respecto a las pérdidas que puedan haber ocurrido antes de dicha fecha de terminación pero para las cuales la liquidación sigue pendiente) y el (Re) Asegurador recibirá la prima a prorrata del momento de la Prima Completa.

Sin embargo, si se han producido pérdidas entre la fecha de inicio de este (Re) Acuerdo de seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente anterior a la terminación) y la fecha de terminación que exceda la prorrata en cuanto al tiempo de la Prima, entonces el (Re) Asegurador recibirá una prima igual a las pérdidas o la Prima Total, lo que sea menor.

A los efectos de esta cláusula, Prima Completa significará la prima totalmente ajustada que habría ganado el (Re) Asegurador durante el período de este Acuerdo de (Re) Seguro si no hubiera sido rescindido, teniendo en cuenta cualquier condición de prima mínima e incluyendo cualquier prima de reintegro con respecto a pérdidas ocurridas antes de la fecha de terminación

**CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES**

No se considerará que ningún (re) asegurador proporciona cobertura y ningún (re) asegurador será responsable de pagar ningún reclamo o proporcionar ningún beneficio en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de dicho beneficio exponga ese (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

15/09/10

JL2010 / 005

**EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-049-07000037-00003-03**

(para uso en pólizas de responsabilidad marítima y energética) Este (re) seguro

excluye la cobertura para:

- 1) cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto que surja directamente de la transmisión o supuesta transmisión de una Enfermedad Transmisible o de cualquier temor o amenaza de una Enfermedad Transmisible;
- 2) cualquier responsabilidad, costo o gasto para identificar, limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear o probar una enfermedad transmisible;
- 3) cualquier responsabilidad por pérdida, costo o gasto que surja de cualquier pérdida de ingresos, pérdida de contratación, interrupción del negocio, pérdida de mercado, demora o cualquier pérdida financiera indirecta, como se describa, como resultado de una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza de una enfermedad transmisible.

Utilizado en este Endoso, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad, conocida o desconocida, que puede ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- (i) la sustancia o agente incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación o mutación de cualquiera de los anteriores, ya sea que se considere vivo o no, y
- (ii) el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita al contacto o contacto humano, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión hacia o desde o a través de cualquier objeto sólido o superficie o líquido o gas, y
- (iii) la enfermedad, sustancia o agente puede, actuando sola o junto con otras comorbilidades, condiciones, susceptibilidades genéticas o con el sistema inmunológico humano, causar la muerte, enfermedad o daño corporal o dañar temporal o permanentemente la salud física o mental humana o de manera adversa afectar el valor o el uso seguro de la propiedad de cualquier tipo.

Todos los demás términos, condiciones y limitaciones del (re) seguro siguen siendo los

mismos. JL2020-013

21 de octubre de 2020